
BOLETÍN INFORMATIVO N°22

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Reducción y postergación de pago periodo devengado septiembre 2020

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución 4833/2020 resuelve extender el beneficio de postergación o reducción del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), respecto de aquellas devengadas durante el período septiembre de 2020, resultando alcanzados por el mismo los sujetos que hayan cumplido con los requisitos fijado.

Para disponer del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales, deberán realizar el trámite atendiendo a la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): TERMINACIÓN CUIT 0, 1, 2 y 3 (14/12/2020); 4, 5 y 6 (15/12/2020); 7, 8 y 9 (16/12/2020)

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Actualización de los montos del salario mínimo vital y móvil

El Presidente del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a través de la Resolución 4/2020, resuelve recomendar al Consejo del Salario, aprobar la propuesta de incremento del Salario Mínimo, Vital y Móvil en los términos descriptos, y la ratificación mencionada ut-supra.

A partir del 1° octubre de 2020, se incrementará a: PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900,00) para todos los trabajadores mensualizados. Desde el 1° de diciembre de 2020, PESOS

VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo.

A partir del 1° de marzo de 2021, PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600,00) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Comisiones Médicas

El Superintendente de Riesgo del Trabajo, a través de la Resolución 75/2020, resuelve establecer el funcionamiento integral de las Comisiones Médicas, que brindará atención al público de manera presencial, con turno previamente asignado, permitiendo con ello un funcionamiento orgánico y tutelar, evitando aglomeración de personas, todo ello sin perjuicio de todos aquellos actos que puedan cumplirse a través de los canales remotos oportunamente instrumentados.

Asimismo las personas que concurran a los establecimientos de las Comisiones Médicas y sus Delegaciones, con turno asignado, deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dispuestas en el "PROTOCOLO SRT PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - Recomendaciones y sugerencias".

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA](#)

Convalidación de documentos de prioridad y certificados (INPI)

El presidente del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) mediante la Resolución 168/2020 convalida todos los títulos de concesión de patentes de invención y modelos de utilidad, documentos de prioridad y certificados que a la fecha de entrada en vigencia, de la presente resolución, hubieran sido firmados digitalmente por la Administración Nacional de Patentes. Esto implica que dichos trámites, serán emitidos y firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos conforme lo establecido.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Programa de Asistencia a Empresas Estratégicas en proceso de Reestructuración de Pasivos (PAEERP)

El Ministro de Desarrollo Productivo mediante la Resolución 551/2020 crea el "Programa de Asistencia a Empresas Estratégicas en proceso de Reestructuración de Pasivos" (PAEERP) a fin de asistir económicamente a empresas que presenten proyectos para la reestructuración de sus pasivos y cumplan con los siguientes requisitos:

- Registren más de QUINIENTOS (500) empleados en relación de dependencia.
- Se encuentren en una situación económica y/o financiera con necesidad justificada de reestructuración de sus pasivos.

-Vendan bienes y/o servicios con alto contenido tecnológico y/o realicen exportaciones con alto valor agregado.

La asistencia consistirá en Aportes No Reembolsables (ANR), el Gobierno pagará la mitad de los salarios, cifra que puede llegar hasta el 75% de la masa salarial, de los empleados de las empresas que inicien un proceso de reestructuración de sus deudas.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Programa de Producción colaborativa de economía del conocimiento

El Secretario de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa mediante la Resolución 240/2020 crea el programa "Producción colaborativa de economía del conocimiento" en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con el objetivo de brindar asistencia financiera a proyectos innovadores que combinen al menos dos actividades de la economía del conocimiento.

El beneficio consiste en el acceso a créditos a tasas bonificadas por hasta 100 millones de pesos y Aportes No Reembolsables (ANR) de hasta 24 millones.

Serán beneficiarios del financiamiento previsto por el presente programa, personas jurídicas de carácter privado, público, mixto e instituciones públicas, que se encuentren constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o habilitadas para actuar dentro de su territorio y que de manera colaborativa y conjunta con otra u otras de iguales características, desarrollen proyectos innovadores.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Sistema SIFIRE WEB

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL, a través de Disposición 6/2020, prevé que la Mesa de Entradas Virtual de la Comisión Arbitral (MEV) funcionará de la siguiente manera: para contribuyentes, municipalidades y asociaciones reconocidas, proveedores y personas en general, a través del sistema "SIFIRE WEB Consultas", al que se accederá por medio del sitio web <http://www.sifereweb.gob.ar> (servicio "Convenio Multilateral-SIFIRE WEB -Consultas"). En el caso de sociedades que delegan el servicio en otro número de CUIT se debe proceder de la siguiente manera: el Administrador de Relaciones de la sociedad debe dar de alta el servicio "Convenio Multilateral - SIFIRE WEB - CONSULTAS" indicando a que CUIT se lo delega (puede ser a sí mismo o a otra persona). Por otra parte, la persona a la cual le delegaron el servicio debe aceptar tal designación también en el sitio de AFIP, en el ítem "Aceptación de Designación".

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Ley de Economía del Conocimiento - Principales Cambios

La Cámara de Diputados convirtió en ley el proyecto de Economía del Conocimiento, que promueve mediante incentivos fiscales, hasta el año 2029, a las empresas y emprendedores en el diseño,

adaptación y desarrollo de producción software y servicios afines a las nuevas tecnologías, los principales cambios son:

1) Se establece que pueden acceder al beneficio aquellas personas jurídicas que tengan todas sus obligaciones fiscales, laborales y gremiales, entre otras, al día, con certificado de libre deuda que lo acredite.

2) Para la inscripción se debe acreditar que:

a) El 70% de la facturación total del último año se genere a partir de las actividades promovidas. Si es el primer año puede igualmente presentar su inscripción cumplimentando los requisitos pertinentes.

b) Se debe reunir 2 de los siguientes requerimientos:

I. Realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos /o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos.

II. Acreditar la realización de inversiones en:

- Capacitación a los empleados y/o destinatarios en general relacionada con la economía del conocimientos de por lo menos, 1% para las micro empresas, 2% para las pequeñas y medianas y 5% para las grandes, respecto a la masa salarial del último año; o

- Investigación y desarrollo del 1% para las micro empresas, 2% para las pequeñas y medianas y 3% para las grandes, respecto de la facturación total del último año.

c) Acreditar la realización de exportaciones, 4% para las micro empresas, 10% para las pequeñas y medianas y 13% para las grandes empresas, respecto de la facturación del último año.

3) Cada dos años se debe revalidar la inscripción.

4) Queda excluida la actividad de autodesarrollo, que es el realizado para uso propio o para empresas vinculadas societaria y/o económicamente.

5) Los beneficiarios de la presente ley podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el 70% de las contribuciones patronales que se hayan efectivamente pagado con destino a los sistemas de seguridad social, respecto de los empleados debidamente registrados afectados a las actividades promovidas. En determinadas circunstancias se puede incrementar al 80%.

6) Respecto al Impuesto a las ganancias, se establece un esquema de reducción del 60% para las micro y pequeñas empresas, 40% para las medianas y 20% para las grandes.

7) Los beneficiarios que exporten no serán sujetos pasibles de retenciones y percepciones del I.V.A.

8) Se limitan la actividad de servicios profesionales.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Programa Crédito Fiscal

La Directora Nacional de Formación Continua a través de la Disposición 1/2020 dispone las fechas de apertura y cierre de plazo, los formularios, instructivos e instrumentos operativos del PROGRAMA DE CRÉDITO FISCAL para la presentación de propuestas correspondiente al año 2020. El Programa de Crédito Fiscal tiene como objetivo fomentar la capacitación de trabajadores ocupados y desocupados a través de la intervención de las empresas mediante la cancelación de

tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Líneas a tasa subsidiada para Pymes

Se anuncian dos nuevas líneas del BICE para PYMES con tasa subsidiada a través del FONDEP del Ministerio de Desarrollo Productivo.

-La **línea de BICE Inversión Productiva** tendrá un monto total de 2.000 millones de pesos, hasta 7 años de plazo y hasta dos de gracia. El FONDEP subsidiará 12 puntos de tasa durante los primeros tres años, sobre la tasa Badlar Privada + 6 puntos. Se establece que en los primeros 24 meses la tasa final para las empresas no podrá superar el 24%. Las empresas podrán pedir hasta \$75 millones. Habrá un cupo del 15% del monto para el sector vitivinícola y un 20% para empresas lideradas por mujeres. [MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

-La **línea BICE Internacionalización** Con un monto total de 35 millones de dólares y un plazo de hasta 6 meses. Tasa del 4% para primer exportador/exportador no frecuente y de 4,5% para exportadores frecuentes. [MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Resumen de las medidas de reactivación y desarrollo productivo

Desde el Poder Ejecutivo se están emprendiendo distintas medidas pospandemia que apuntan a un doble objetivo: la reactivación económica y el desarrollo a largo plazo. Estos dos objetivos se inscriben dentro de siete ejes de acción, a saber:

- Eje 1: Recuperación del consumo y el empleo
- Eje 2: Obra pública y construcción privada
- Eje 3: Promoción de inversiones y exportaciones
- Eje 4: Financiamiento productivo
- Eje 5: Economía del conocimiento y desarrollo tecnológico
- Eje 6: Crecimiento verde (Green New Deal)
- Eje 7: Desarrollo federal

Desde los distintos ministerios se han anunciado 38 medidas que forman parte de estos siete ejes. Para acceder a información detallada de cada una de las medidas, ver link.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión de la vigencia de la FERIA Fiscal Extraordinaria

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4840/2020 resuelve fijar entre los días 26 de octubre y 8 de noviembre de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con alcance en las previsiones de suspensión de multas y clausuras, determinaciones de oficio, sumarios, descargos e intimaciones de pago.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Defensa del Consumidor

La Secretaria de Comercio interior a través de la Resolución 499/2020 establece que las personas físicas o jurídicas que desarrollan de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios, deben informar a los consumidores cómo abonar, necesitando para ello conocer previamente los medios de pago a su disposición por parte del comercio y/o prestador obligado, como así también sus puntos de venta y, de poseer, en sus páginas web. Se excluye a los servicios de profesionales liberales que requieran para su ejercicio título universitario y matrícula otorgada por colegios profesionales reconocidos oficialmente o autoridad facultada para ello.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)